

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ORFA MARÍA CASTIBLANCO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-009-2017-00173-01

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia el 13 de junio de 2018¹, contra la cual, el apoderado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, entidad condenada, interpuso recurso de apelación²

Por lo anterior, en obediencia al artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el *a quo* fijó audiencia de conciliación, celebrada el 31 de agosto de 2018³, la cual se declaró fallida, y en consecuencia se concedió el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida el 13 de junio de 2018, por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 76 - 79 del cuaderno de primera instancia

² Folio 82 - 83 del cuaderno de primera instancia

³ Acta visible a folio 87 *ibidem*.

REFERENCIA: Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE(S): Orfa María Castiblanco
DEMANDADO(S): Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio y otros
RADICACIÓN: 50001-33-33-009-2017-00173-01

DFDM